



**ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**  
Establecimiento Público de Educación Superior

ACUERDO NÚMERO **014** DE

( **19 OCT 2016** )

**Por el cual se fija el valor de los Derechos Pecuniarios para el año 2017 en los Programas de Educación Superior la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**  
En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial de las conferidas en el artículo 14º, literal r), del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 122º establece los tipos de Derechos Pecuniarios y complementarios que por razones académicas pueden exigir las Instituciones de Educación Superior.

Que es función del Consejo Directivo fijar anualmente los Derechos Pecuniarios que pueda cobrar la Institución.

Que el Consejo Directivo en sesión del 19 de octubre de 2016, autorizó los costos de los servicios de los derechos pecuniarios y otros servicios de los Programas de Educación Superior para el año 2017 de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º.** Fijar el valor de los siguientes Derechos Pecuniarios de matrícula para el año 2017 en los Programas de pregrado en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central:

CONCEPTO	COSTOS EN LA SEDE DE LA ESCUELA		
	3 O MÁS MATERIAS CORRESPONDIENTES AL SEMESTRE INSCRITO SEGÚN CURRÍCULO	2 MATERIAS CORRESPONDIENTES AL SEMESTRE INSCRITO SEGÚN CURRÍCULO	1 MATERIA CORRESPONDIENTE AL SEMESTRE INSCRITO SEGÚN CURRÍCULO
Matrícula semestral Técnicas Profesionales	Un (1) salario mínimo mensual legal vigente	75% de un (1) salario mínimo mensual legal vigente	50% de un (1) salario mínimo mensual legal vigente
Matrícula semestral Tecnologías	Uno y medio (1,5) salarios mínimos mensuales legales vigentes	75% de uno y medio (1,5) salarios mínimos mensuales legales vigentes	50% de uno y medio (1,5) salarios mínimos mensuales legales vigentes
Matrícula semestral Ingenierías	Dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes	75% de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes	50% de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes

Hoja -2- Continuación "Por el cual se fija el valor de los Derechos Pecuniarios para el año 2017 en los Programas de Educación Superior la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central".

**PARÁGRAFO 1º.** Por cada materia adicional al semestre inscrito, se cobrará por créditos de acuerdo con la siguiente tabla:

NIVEL	COSTOS EN LA SEDE DE LA ESCUELA	
	Valor por crédito adicional del total de los definidos por semestre según currículo (En Salarios Mínimos Diarios legales vigentes - base 30 días-)	
Técnico Profesional	Materia teórica	1,8
	Materia práctica	1,9
Tecnologías	Materia teórica	2,7
	Materia práctica	2,8
Ingenierías	Materia teórica	3,9
	Materia práctica	4,1

**PARÁGRAFO 2º.** Las asesorías vistas por proyecto de grado se cobrarán por créditos de acuerdo con la tabla definida en el anterior párrafo.

**ARTÍCULO 2º.** Los cursos intersemestrales correspondientes a los programas de pregrado de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central se cobrarán por créditos de acuerdo con la siguiente tabla:

CONCEPTO	Valor por crédito por materia del curso intersemestral	
	(En Salarios Mínimos Diarios legales vigentes - base 30 días-)	
Curso intersemestral del programa de Técnica Profesional	Materia teórica	1,8
	Materia práctica	1,9
Curso intersemestral del programa de Tecnología	Materia teórica	2,7
	Materia práctica	2,8
Curso intersemestral del programa de Ingeniería	Materia teórica	3,9
	Materia práctica	4,1

**ARTÍCULO 3º.** Fijar el valor de los siguientes Derechos Pecuniarios de matrícula para el año 2017 en los Programas de posgrado en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central:

Hoja -3- "Por el cual se fija el valor de los Derechos Pecuniarios para el año 2017 en los Programas de Educación Superior la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central".

CONCEPTO	COSTOS EN LA SEDE DE LA ESCUELA	
	3 O MÁS MATERIAS CORRESPONDIENTES AL TRIMESTRE INSCRITO	HASTA 2 MATERIAS CORRESPONDIENTES AL TRIMESTRE INSCRITO
Matrícula trimestral Especializaciones	Un (1) salario mínimo mensual legal vigente	50% de un (1) salario mínimo mensual legal vigente

**ARTÍCULO 4º.** Fijar el valor de los Derechos Pecuniarios asociados a los servicios conexos de los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central para el año 2017 en 5,00% respecto al año 2016 y ajustados al siguiente múltiplo de \$1.000 en los casos que aplique, de acuerdo con la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD	2017
Inscripción de aspirantes a programas de pregrado, posgrado, reintegros o transferencias para el 2º semestre de 2016 y 1º semestre de 2017	Pesos (\$)	67.000
Exámenes de validación	Créditos	Por créditos de acuerdo al nivel y la materia
Exámenes de homologación, por materia	Pesos (\$)	15.000
Pruebas Supletorias	Salarios mínimos diarios legales vigentes (- SMDLV- sobre la base de 30 días mensuales)	1,00
Duplicado de Reporte de Notas	Pesos (\$)	4.000
Derechos de Grado colectivo	Pesos (\$)	35.000
Derechos de Grado ceremonia privada	Pesos (\$)	255.000
Duplicado de diploma	Pesos (\$)	71.000
Duplicado de Acta de Grado	Pesos (\$)	24.000
Constancias por período académico	Pesos (\$)	9.000
Contenidos programáticos por período académico	Pesos (\$)	12.000
Certificados de calificaciones por período académico	Pesos (\$)	9.000
Certificados de Escolaridad	Pesos (\$)	4.000
Carné	Pesos (\$)	12.000
Duplicado de Carné	Pesos (\$)	24.000

**ARTÍCULO 5º.** Autorizar al Rector para establecer las tarifas para la oferta de los programas de educación superior a través de convenios tanto en la sede de la Escuela como en otras instalaciones.

Hoja -4- Por el cual se fija el valor de los Derechos Pecuniarios para el año 2017 en los Programas de Educación Superior la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

**ARTÍCULO 6º.** Autorizar al Rector para establecer las tarifas por concepto de venta de servicios educativos y préstamo de instalaciones y equipos que requiera el personal que no se encuentra vinculado con la Institución mediante una relación laboral o estudiantil, siempre que acrediten la necesidad del servicio para asuntos netamente académicos y/o administrativos, y por otros conceptos.

**ARTÍCULO 7º.** Fijar el valor de los siguientes servicios para el año 2017, en los programas de educación superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central:

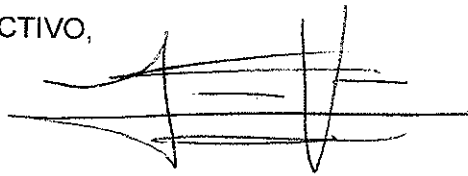
CONCEPTO	VALOR (Pesos \$)
Servicio de Parqueadero de Automóviles – semestre	104.000
Servicio de Parqueadero de Motocicletas – semestre	44.000

**ARTÍCULO 8º.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

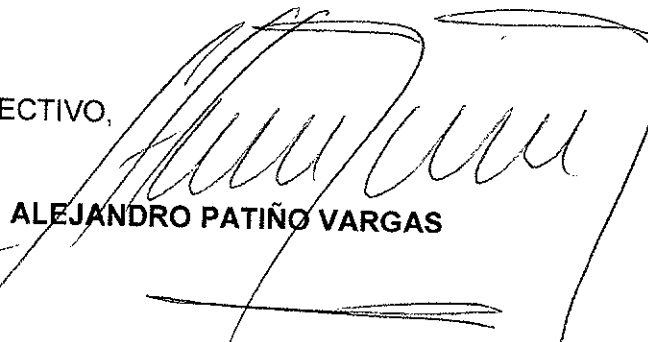
Dado en Bogotá, D.C., a 19 OCT 2016

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO,



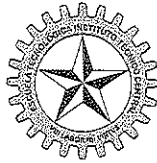
**JAIME ANDRES VARGAS VIVES**

SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO,



**ALEJANDRO PATIÑO VARGAS**

Proyectó: Salim Said Rocha Pico  
Aprobó: Consejeros



**ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**  
Establecimiento Público de Educación Superior

ACUERDO NÚMERO **016** DE

( **16 NOV 2016** )

**Por el cual se corrige un valor de los Derechos Pecuniarios para el año 2017 en los Programas de Educación Superior la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial de las conferidas en el artículo 14º, literal r), del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 122º establece los tipos de Derechos Pecuniarios y complementarios que por razones académicas pueden exigir las Instituciones de Educación Superior.

Que es función del Consejo Directivo fijar anualmente los Derechos Pecuniarios que pueda cobrar la Institución.

Que el mediante el Acuerdo 014 del 19 de octubre de 2016, se fijaron los derechos pecuniarios de los programas de educación superior para el año 2017, de los Programas de Educación Superior para el año 2017 de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que en el artículo 4 del mencionado acuerdo fija los derechos pecuniarios asociados a los servicios conexos a los programas de educación superior y estableció un incremento del 5,00% respecto de los valores fijados en el año 2016 ajustados al múltiplo de \$1.000 más cercano por encima, entre ellos el valor correspondiente a los derechos de grado colectivo.

Que en el Acuerdo 22 del 11 de noviembre de 2015, el valor por este concepto fue fijado en \$134.100 para la vigencia 2016.

Que, por error en la transcripción, los derechos de grado colectivo para el año 2017 fueron determinados en \$35.000, siendo la cifra real \$141.000 Pesos Mcte.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, se cometió un error formal que puede ser corregido en cualquier tiempo de oficio, razón por la cual es necesario proceder a la respectiva corrección.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º.** Corregir el artículo 4º del acuerdo 014 de 2016 con relación al valor de los Derechos de Grado Colectivo para el año 2017 en Ciento Cuarenta y Un Mil pesos (\$141.000).Mcte.

**ARTÍCULO 2º.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a **16 NOV 2016**

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO,

**JAIME ANDRES VARGAS VIVES**

SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO,

**ALEJANDRO PATIÑO VARGAS**



**ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**  
Establecimiento Público de Educación Superior

ACUERDO NÚMERO **018** DE

( **14 DIC 2016** )

Por el cual se modifica el Acuerdo 014 de 2016

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial de las conferidas en el artículo 14º, literal r), del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 122º establece los tipos de Derechos Pecuniarios y complementarios que por razones académicas pueden exigir las Instituciones de Educación Superior.

Que es función del Consejo Directivo fijar anualmente los Derechos Pecuniarios que pueda cobrar la Institución.

Que el mediante el Acuerdo 014 del 19 de octubre de 2016, se fijaron los derechos pecuniarios de los programas de educación superior para el año 2017, de los Programas de Educación Superior para el año 2017 de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que en sesión extraordinaria del Consejo Directivo del 25 de noviembre de 2016 se aprobó la modificación de las condiciones del cobro de las matrículas para el año 2017 de los programas de Educación Superior.

Que en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º.** Modifíquese el Artículo 1º del Acuerdo 014 de 2016 por el cual se fijan los derechos pecuniarios de matrícula para el año 2017 en los programas de educación superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, los cuales quedan de la siguiente manera:

<b>COSTOS EN LA SEDE DE LA ESCUELA</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>3 O MÁS MATERIAS CORRESPONDIENTES AL SEMESTRE INSCRITO SEGÚN CURRÍCULO</b>
Matrícula semestral Técnicas Profesionales	Un (1) Salario mínimo legal mensual legal vigente
Matrícula semestral Tecnologías	Uno y medio (1,5) Salarios mínimos mensuales legales vigentes
Matrícula semestral Ingenierías	Dos (2) Salarios mínimos mensuales legales vigentes

**PARÁGRAFO 1º.** En los semestres en los cuales los estudiantes inscriban una y hasta dos materias, así como por cada materia adicional al semestre inscrito, se cobrará por créditos de acuerdo con la siguiente tabla:

NIVEL	COSTOS EN LA SEDE DE LA ESCUELA	
	Valor por crédito (En Salarios Mínimos Diarios legales vigentes - base 30 días-)	
Técnico Profesional	Materia teórica	1,8
	Materia práctica	1,9
Tecnologías	Materia teórica	2,7
	Materia práctica	2,8
Ingenierías	Materia teórica	3,5
	Materia práctica	3,6

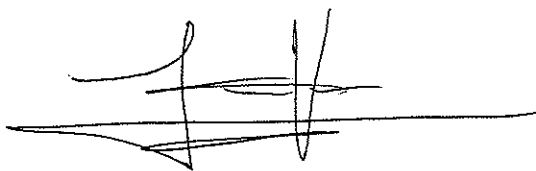
**PARÁGRAFO 2º.** Las asesorías vistas por proyecto de grado se cobrarán por créditos de acuerdo con la tabla definida en el anterior parágrafo.

**ARTÍCULO 2º.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

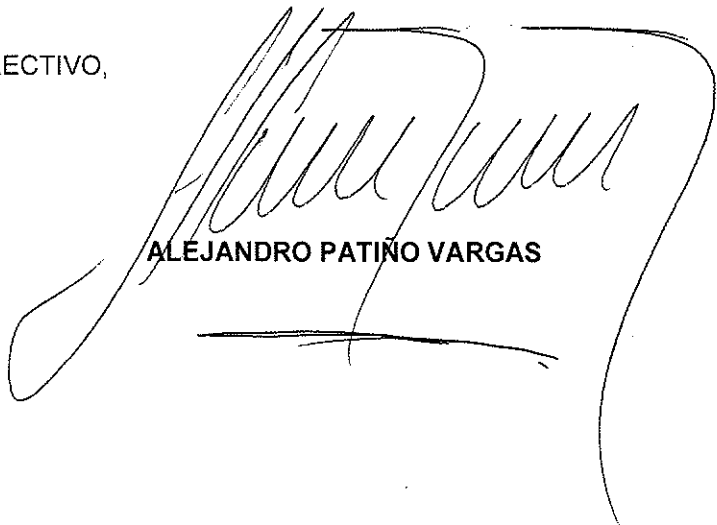
Dado en Bogotá, D.C., a 14 DIC 2016

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO,




**JAIME ANDRES VARGAS VIVES**

SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO,



**ALEJANDRO PATIÑO VARGAS**

Proyectó: Salim Said Rocha Pico   
Aprobó: Consejeros Directivo